Instituto Municipal de Planeación
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. (DOF 06-12-2022)

- Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

Contenido

1. Autorización e Historia: 2
2. Panorama Económico y Financiero 2
3. Organización y Objeto Social: 2
4. Bases de Preparación de los Estados Financieros: 4
5. Políticas de Contabilidad Significativas: 5
6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario: 6
7. Reporte Analítico del Activo: 7
8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos: 9
9. Reporte de la Recaudación: 9
10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda: 9
11. Calificaciones otorgadas: 9
12. Proceso de Mejora: 10
13. Información por Segmentos: 10
14. Eventos Posteriores al Cierre: 10
15. Partes Relacionadas: 11
16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable: 11

Instituto Municipal de Planeación
CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. Autorización e Historia:

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

27 de octubre de 1993 y fecha de registro en el SAT 01 de febrero de 1994

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

No se han tenido cambios significativos en la estructura

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

El Instituto opera con aportaciones (subsidio) del municipio y con capital propio, su actividad es sana financieramente, no se tienen contraídas deudas diferentes a los pasivos de operación a corto plazo.

3. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social.

De conformidad al Reglamento del Instituto en el Artículo 10 se establece el objeto del mismo y se plasma en los siguientes renglones:

Artículo 10.- El Instituto tiene por objeto:

I. Auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;

II. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo;

III. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;

IV. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;

V. Diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y,

VI. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información.

b) Principal actividad.

Proponer y recomendar en materia de planeación integral, al Ayuntamiento y dependencias del Gobierno Municipal a través de la promoción de la Planeación Participativa en Coordinación con el COPLADEM, para asesorar, diseñar y difundir la actualización, instrumentación y aplicación del Sistema Municipal de Planeación.

c) Ejercicio fiscal (mencionar, por ejemplo: enero a diciembre de 2024).

Enero a diciembre de 2024.

d) Régimen jurídico (Forma como está dada de alta la entidad ante la S.H.C.P., ejemplos: S.C., S.A., Personas morales sin fines de lucro, etc.).

Administración pública municipal en general. Persona Moral sin fines de lucro.

e) Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

1. Presentar la declaración y pago provisional de entero de retenciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.
2. Presentar la declaración y pago provisional mensual del entero de retención de Impuesto sobre la Renta (ISR) por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza.
3. Presentar la declaración Informativa mensual de Proveedores por tasas de IVA (DIOT)
4. Presentar la declaración mensual definitiva impuesto sobre nómina (Estado)
5. Presentar la declaración mensual definitiva de personas morales por la retención del impuesto cedular por la prestación de servicios profesionales (Estado)
6. Presentar la declaración mensual definitiva de personas morales por la retención del impuesto cedular por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles (Estado).
7. Presentar la declaración mensual del retenedor régimen simplificado de confianza (Estado)
8. Presentar Declaración Informativa anual Impuesto Sobre Nómina (Estado)
9. Presentar Declaración Informativa anual Personas Morales Retenedoras de Impuesto Sobre Honorarios y/o Arrendamiento (Estado)

f) Estructura organizacional básica.

*Anexar organigrama de la entidad.

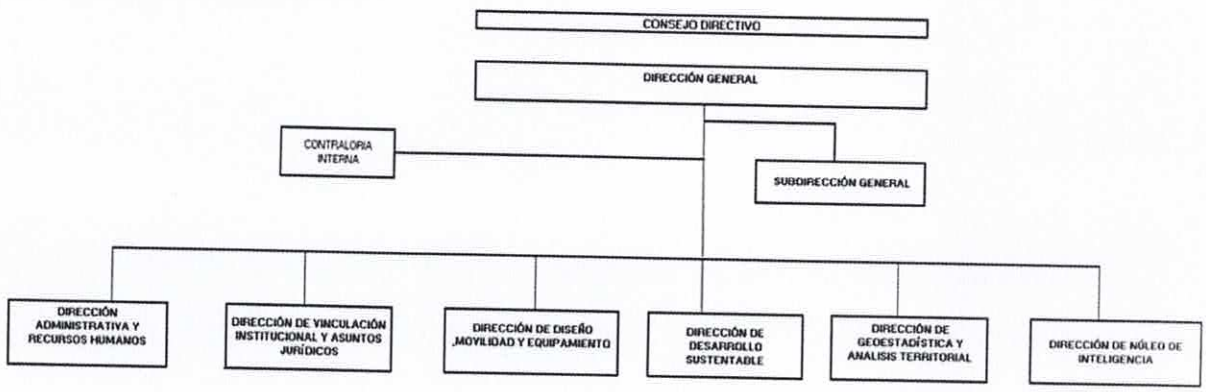

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

"Esta nota no le aplica al ente público", no es fideicomitente o fideicomisario

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Si se ha observado la normatividad de la CONAC, así como las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados, leyes, reglamentos y disposiciones que corresponden, son los que a le fecha se ha aplicado.

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Se han aplicado los postulados básicos.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

Nada que manifestar del periodo.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Nada que manifestar debido a que a partir del 2011 se implementó la base del devengado.

*Plan de implementación:

Nada que manifestar debido a que a partir del 2011 se implementó la base del devengado, se aplica lo establecido por la CONAC.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Esta nota no le aplica al ente público", no se han efectuado cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas.

*Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

Nada que manifestar debido a que a partir del 2011 se implementó la base del devengado, se aplica lo establecido por la CONAC.

5. Políticas de Contabilidad Significativas:

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.
Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Esta nota no le aplica al ente público, la información se presenta sin re expresión financiera.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro):

Esta nota no le aplica al ente público. no se han realizado operaciones en el extranjero

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

Esta nota no le aplica al ente público, no se cuenta con acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

Esta nota no le aplica al ente público, no se cuenta con almacenes.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

En el periodo solo se aplicaron los conceptos autorizados para nómina.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

Se provisionan las cuotas patronales, retiro e Infonavit, impuesto sobre nómina con el objetivo de reconocer los pasivos devengados a tiempo real, los plazos de pago son establecidos por los entes autorizados y vencen los días 17 del mes siguiente al que se provisiona

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

Existe una reserva para jubilación y retiro de empleados con el objetivo de prever contingencias laborales y su base es el estudio actuarial actualizado anualmente.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Esta nota no le aplica al ente público", no hubo cambios en políticas contables y corrección de errores.

i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:
Las reclasificaciones se encuentran normadas de manera general y son en base a la misma operatividad del Instituto.

j) Depuración y cancelación de saldos:

Nada que manifestar, los saldos son reales.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

"Esta nota no le aplica al ente público".

b) Pasivos en moneda extranjera:

"Esta nota no le aplica al ente público".

c) Posición en moneda extranjera:

"Esta nota no le aplica al ente público".

d) Tipo de cambio:

"Esta nota no le aplica al ente público".

e) Equivalente en moneda nacional:

"Esta nota no le aplica al ente público".

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo. Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

El Instituto no realiza operaciones en moneda extranjera.

7. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas:

Se contabilizada a valor real, con los principios y postulados básicos de contabilidad generalmente aceptados. Porcentajes de depreciación y amortización. - Los señalados en la Ley del Impuesto sobre la renta y supletoriamente los criterios señalados en la Contabilidad Gubernamental.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro:

"Esta nota no le aplica al ente público", no hubo cambios en los porcentajes de depreciación o valor residual de los activos.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

Esta nota no le aplica al ente público", no se cuenta con este tipo de gastos

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

"Esta nota no le aplica al ente público", la inversión financiera es un instrumento seguro, de acuerdo a la clasificación en que está catalogada.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

"Esta nota no le aplica al ente público", no se cuenta con bienes inmuebles propiedad del Instituto

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

" Esta nota no le aplica al ente público ", no hay circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

"Esta nota no le aplica al ente público", no hubo desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Existen resguardos los cuales son actualizados constantemente.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:
"Esta nota no le aplica al ente público". No se cuenta con inversiones en valores.
b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

"Esta nota no le aplica al ente público". No se cuenta con Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

"Esta nota no le aplica al ente público". No se cuenta con Inversiones en empresas de participación mayoritaria

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

"Esta nota no le aplica al ente público". No se cuenta con Inversiones en empresas de participación minoritaria

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de control Presupuestario Directo, según corresponda:

"Esta nota no le aplica al ente público". No se cuenta con Patrimonio de Organismos Descentralizados de control Presupuestario Directo,

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

"Esta nota no le aplica al ente público". El instituto no cuenta con fideicomisos, mandatos y análogos.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

"Esta nota no le aplica al ente público", El instituto no cuenta con fideicomisos, mandatos y análogos.

9. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Para el 2024 se tienen ingresos locales a través de subsidios y mediante las disposiciones administrativas autorizadas y publicadas para el ejercicio 2024, los derechos por la expedición del dictamen elaborado por el Instituto Municipal De Planeación de asignación de uso de suelo lo cual se encuentra publicado en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, así mismo por los intereses financieros generados por las inversiones bancarias si las hubiere.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

"Esta nota no le aplica al ente público", dado que los ingresos se proyectan anualmente.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.
* Se anexará la información en las notas de desglose.

"Esta nota no le aplica al ente público". La deuda a corto plazo se encuentra en notas de desglose.

11. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

"Esta nota no le aplica al ente público". No tienen transacciones realizadas, que hayas sido sujetas a una calificación crediticia:

12. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Manual de políticas contables y administrativas
Se aplican los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal 2024 del Municipio.
Procedimiento de alta, baja y actualización de inventario (actualizado y vigente).

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

El Instituto cuenta con un Programa Anual de Operación y Desarrollo el cual contiene metas y alcances medibles anualmente.

13. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

"Esta nota no le aplica al ente público". No realiza actividades en diferentes zonas geográficas

14. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Las afectaciones posteriores al cierre del ejercicio se reflejan en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores en el segmento de patrimonio.

15. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

En el Instituto no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

Martha Gabriela Gutiérrez Delgado
Dir. Administrativa y Recursos Humanos

Rafael Pérez Fernández
Director General

Nota 1: En cada una de las 15 notas de gestión administrativa el ente público deberá poner la nota correspondiente o en su caso la leyenda "**Esta nota no le aplica al ente público" y una breve explicación del motivo por el cual no le es aplicable**. 06-12-2022